



## MODELO 9 – ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**Asunto: Acuerdo de adjudicación del contrato del servicio de DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA GUÍA SUBMARINA DEL PARAJE NATURAL DE MARO-CERRO GORDO.**

Visto el asunto de referencia, y considerando la tramitación de las actuaciones realizadas para la adjudicación del presente contrato, el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico son las siguientes:

**PRIMERO.-** Que el día *5 de noviembre de 2021*, por Resoluciones de las presidencias del Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga y del Grupo de Acción Local de Pesca Costa Granada, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato del servicio de *DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA GUÍA SUBMARINA DEL PARAJE NATURAL DE MARO-CERRO GORDO*, mediante procedimiento abierto “supersimplificado”.

**SEGUNDO.-** Que convocada licitación mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga (Presidencia), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha *5 de noviembre de 2021*, presentaron proposición las siguientes empresas:

1. Alejandro Gallego Barrera, S.L.U., por importe de 30.000,00 € (IVA incluido).
2. Asociación Equilibrio Marino, por importe de 30.189,00 € (IVA incluido).
3. Gestión Técnica Medioambiental Sur, S.L.U., por importe de 30.189,50 € (IVA incluido).

**TERCERO.-** Que con fecha *26 de noviembre de 2021* la Mesa de Contratación procedió, en acto público, al examen de la documentación y valoración de la oferta presentada por las empresas licitadoras admitidas en el SOBRE ÚNICO. Tras la comprobación y verificación de que constan los documentos y declaraciones responsables indicadas en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede al requerimiento de subsanación de la documentación.

**CUARTO.-** Que con fecha *2 de diciembre de 2021* la Mesa de Contratación, una vez vencido el plazo otorgado a las empresas licitadoras para la subsanación de la documentación administrativa, procedió, al examen de la documentación subsanada y a la valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras admitidas previa comprobación de la inexistencia de valores anormales en la mismas, resultando lo siguiente de la aplicación de los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego:





PROPOSICIÓN	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN			
		1	2	3	PUNTUACIÓN TOTAL
1	<i>Alejandro Gallego Barrera, S.L.U.</i>	80,00	0,00	0,00	<b>80,00</b>
2	<i>Asociación Equilibrio Marino.</i>	89,50	10,00	10,00	<b>99,50</b>
3	<i>Gestión Técnica Medioambiental Sur, S.L.U.</i>	79,50	5,00	5,00	<b>89,50</b>

**Clasificación de las ofertas, en orden decreciente:**

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1º	<i>Asociación Equilibrio Marino.</i>	30.189,00 €	99,50 puntos.
2º	<i>Gestión Técnica Medioambiental Sur, S.L.U.</i>	30.189,50 €	89,50 puntos.
3º	<i>Alejandro Gallego Barrera, S.L.U.</i>	30.000,00 €	80,00 puntos.

Como consecuencia, la Mesa de Contratación acordó proponer la siguiente adjudicación, por considerarla la mejor oferta de conformidad con los criterios objetivos de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Asociación Equilibrio Marino, por importe de 24.949,59 € más el IVA correspondiente (**30.189,00 € IVA incluido**).

2

**CUARTO.-** Que, según el artículo 326 de la LCSP y lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación ha estado asistido por una Mesa, que es el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación corresponde al órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a las personas licitadoras y publicarse en el Perfil de contratante.

**QUINTO.-** Visto asimismo que la empresa seleccionada, una vez requerida para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 18.1 del Pliego, con carácter previo a la adjudicación del contrato a su favor, ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento, en tiempo y forma, y ha aportado la documentación necesaria, siendo el detalle de la documentación aportada el siguiente:

1. Acreditación de la capacidad de obrar (Personas jurídicas):
  - a. Acta fundacional y Estatutos de la Asociación registrados
  - b. CIF de la entidad.





- c. Acreditación de la representación: certificado de la composición de la Junta Directiva de la entidad, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
  - d. DNI del representante de la entidad.
2. Acreditación de la solvencia económica y técnica: No procede, por el tipo de procedimiento.
  3. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Autonómica: se aportan certificados positivos vigentes.
  4. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: se aporta certificado positivo vigente.
  5. Alta en el Impuesto sobre Actividades: se aporta:
    - a. Declaración de estar exenta en el pago del IAE.
    - b. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
  6. Documentación exigida en el artículo 75.2 y 76.2 de la LCSP: se aporta declaración indicando que dicha documentación, en el caso que nos ocupa, no procede. Se comprueba que efectivamente, no es exigible para este caso.

Por todo lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la adjudicación del contrato relativo al servicio de *DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA GUÍA SUBMARINA DEL PARAJE NATURAL DE MARO-CERRO GORDO*.

**SEGUNDO.-** En relación con los candidatos descartados: No existen candidatos descartados. Se han admitido todas las ofertas presentadas al procedimiento.

**TERCERO.-** En relación con los candidatos excluidos: No existen candidatos excluidos. Se han admitido todas las ofertas presentadas al procedimiento.

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato a la empresa **Asociación Equilibrio Marino**, por importe de 24.949,59 € más el IVA correspondiente (**30.189,00 € IVA incluido**), al resultar la propuesta más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 14 del Pliego, no incurso en presunción de anormalidad.

**QUINTO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas licitadoras y publicarla en el Perfil de Contratante.

Según artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo el Grupo de Desarrollo Pesquero de la Provincia de Málaga y el Grupo de Acción Local de Pesca Costa Granada poderes adjudicadores no Administración Pública, esta Resolución podrá impugnarse en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ante el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los plazos que establece dicha ley.

En Caleta de Vélez, a 14 de diciembre de 2021.

<p>Fdo. María del Carmen Navas Guerrero. <b>PRESIDENTA GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.</b></p>	<p>Fdo. Ángeles López Cano. <b>PRESIDENTA DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA COSTA GRANADA.</b></p>
--	---